



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000359 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 04 OCT 2023

VISTO:

El Informe N° 739-2023/GOB.REG.TUMBES-ORAJ, de fecha 22 de setiembre del 2023, el Informe N° 536-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 06 de setiembre del 2023, el Informe N° 46-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-CLMR, de fecha 22 de agosto del 2023, Oficio N° 753-2023/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 27 de Junio del 2023, Nota de Coordinación N° 17-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH de fecha 21 de junio del 2023, Solicitud de Registro N° 15.0112 de fecha 07 de junio del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, prescribe: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, mediante documento de referencia e) el servidor FELIPE OSWALDO VARILLAS GUTIERREZ, ex servidor de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno regional de Tumbes, solicita Reconocimiento de vacaciones pendientes, toda vez que ha sido cesado por límite de edad y manifiesta que no se le ha calculado el pago por concepto de vacaciones correspondientes a los años 2022 y 2023, que se encuentran en el informe escalafonario adjunto.

Que, mediante documento de referencia d) la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, pone en conocimiento al Director regional de la Producción sobre lo solicitado por el administrado, solicitándole se pronuncie al respecto.

Que, mediante documento de referencia c) el director regional de la Producción, manifiesta que de acuerdo al cuadro de Asistencia y Permanencia de Personal, así como de las Resoluciones de Rol de Vacaciones Anual años 2022 y 2023 de la Dirección Regional de producción, se estableció que el referido servidor FELIPE OSWALDO VARILLAS GUTIERREZ no hizo uso físico de sus vacaciones correspondientes a los mencionados años.

Que, mediante documento de referencia b) la Lic. Carmen L. Moran Rosillo - Tec. Administrativo I, informa al Responsable de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, que de la revisión de los documentos se evidencia que en la Resolución de Cese por Limite de Edad,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000359 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 04 OCT 2023

no ha sido calculado el beneficio de vacaciones trucas por los periodos 2022 y 2023; por lo que le asiste el derecho a percibir reconocimiento y pago de dicho concepto al Ex Servidor FELIPE OSWALDO VARILLAS GUTIERREZ.

Que, mediante documento de referencia a) Jefe de Remuneraciones, informa que dando cumplimiento al Decreto Supremo N° 420-2019-EF., se procedió a estimar el pago con concepto de vacaciones trucas con los montos BET S/ 1,535.85 y Monto MUC S/ 909 respectivamente:

CUADRO N° 01 – CALCULO DE VACACIONES

VACACIONES	AÑOS 2022	AÑOS 2023	TOTAL
	2,444.85	2,444.85	4,889.7

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N°420-2019-EF, que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, establece sobre la compensación vacacional lo siguiente:

"(...) Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social."

Que, asimismo en el numeral 4.2 del citado decreto señala respecto a la compensación por vacaciones trucas lo siguiente:

"(...) Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social."

Que, esta Oficina Regional de Asesoría Legal, opina declarar Procedente EL Reconocimiento y Pago de Vacaciones Trucas a favor de don FELIPE OSWALDO VARILLAS GUTIERREZ, toda vez que de la revisión del expediente se advierte que no ha sido calculado el beneficio por vacaciones trucas, siendo derecho del administrado como ex servidor del Gobierno Regional de Tumbes, ya que, El descanso vacacional constituye un derecho fundamental, reconocido en el artículo 25° de la Constitución Política vigente, y su goce, en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000359 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 04 OCT 2023

ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General del Gobierno Regional Tumbes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el **RECONOCIMIENTO DE PAGO DE VACACIONES TRUNCAS**, solicitado por el trabajador FELIPE OSWALDO VARILLAS GUTIERREZ, de acuerdo al Informe Técnico de la Oficina de Recursos Humanos de este Pliego Regional, el mismo que estima el siguiente pago por concepto de vacaciones truncas:

CUADRO N° 01 – CALCULO DE VACACIONES

VACACIONES	AÑOS 2022	AÑOS 2023	TOTAL
	2,444.85	2,444.85	S/ 4,889.7

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y Gerencias Regionales de la Sede del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Mag. CPC JUAN LAURENCE DE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL